

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

-No. Constancia: 445926489573389

Cód. Cuentadante: P3-24

Entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Tipo Contrato: ARRENDAMIENTO

Renglón: 151

No. Contrato: 13-2019

Contratista: DOMINGO REYNOSO GOMEZ

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 2611732351401

Fecha Recepción: 01/02/2019 1:09 PM

Fecha Revisión: 12/02/2019 11:45 AM

Fecha de Impresión:

07/03/2019 10:58 AM





ACUERDO NÚMERO 20-2019-DS-DA Guatemala, 15 de enero de 2019.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", establece dentro de las modalidades específicas de adquisición, que los organismos y dependencias podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia dar continuidad a los servicios que presta la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, en el **Departamento de El Quiché**, por lo tanto, se hace necesario aprobar la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el funcionario designado, con el propósito que pueda cobrar plena validez y los efectos jurídicos deseados, será cursado a la Autoridad Superior, quien deberá aprobarlo mediante Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e" del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 42 y 61 inciso "d" del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las trece cláusulas del Contrato Administrativo identificado con el número 13-2019, de fecha 2 de enero de 2019, relativo al Arrendamiento del inmueble en donde se encuentra ubicada la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, del Departamento de El Quiché.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento y la forma de pago se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente y surten efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 3. El pago del arrendamiento establecido en el contrato administrativo número 13-2019 se realizará con cargo al renglón presupuestario 151 "arrendamiento de edificios y locales" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese

1 1 1 11

Abogado Jorge Luis Donado Mar Procurador General de la Nacion ALA, c. A EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. -----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede es auténtica por haber sido reproducida hoy en mi presencia de su original, la cual revela integramente el contenido del acuerdo número veinte guion dos mil diecinueve guion DS guion DA (20-2019-DS-DA), de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, mismo que se encuentra en el archivo respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, debidamente firmado y sellado por el señor Procurador General de la Nación. Para los usos legales correspondientes, extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de Guatemala, el veintícinco de enero de dos mil diecinueve.

> LIC. José Rolando Muralles Diaz SECRETARIO GENERAL Procuraduría General de la Nación.



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (13-2019) -EL QUICHÉ-

En la ciudad de Guatemala, el día dos de enero de dos mil diecinueve. Nosotros: EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuó en calidad de ENCARGADA DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la Procuraduría General de la Nación, extremo que acredito con la fotocopia simple de Acuerdo de nombramiento como Sub Director Financiero numero ciento cincuenta y dos guion dos mil trece con fecha treința y uno de julio de dos mil trece; fotocopia simple de la del Acta de Toma de Posesión número diecisiete guión dos mil trece de fecha uno de agosto de dos mil trece; fotocopia del oficio de delegación de atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa número dos mil quince guion dos mil dieciocho Ref. LJRM/dblg (2015-2018 Ref.LJRM/dblg), de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho; y fotocopia simple de Acuerdo de Delegación de Firma número doscientos setenta y nueve guión dos mil dieciocho (279-2018), de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho extendido por la Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, quien en lo sucesivo se denominará LA ARRENDATARIA, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la quince avenida, nueve guión sesenta y nueve, zona trece (15 ave. 9-69 zona 13), de la Cuidad de Guatemala; y DOMINGO REYNOSO GÓMEZ de cincuenta años de edad, casado guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Quiché. 🛝 identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único Identificación -CUI- número dos mil seiscientos once espacio setenta y tres mil doscientos treinta y cinco espacio mil cuatrocientos uno (2611 73235 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Quien en lo sucesivo me denominaré LA ARRENDANTE, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en sexta calle entre tercera y cuarta avenida, local cuatro, zona cinco del municipio de Santa Cruz del Quiché departamento de Quiché. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este contrato;





d) Que la representación que se ejercita es conforme a la Ley y a nuestro juicio suficiente para la celebración del presente contrato; e) Que por este acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106); b) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y c) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Del Inmueble. Manifiesta LA ARRENDANTE que es propietario del inmueble ubicado en tercera avenida, cero guión treinta y uno, zona uno del municipio de Santa Cruz del Quiché departamento de Quiché. Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el múmero de finca dieciséis mil cincuenta, y cinco (16055), FOLIO doscientos dieciocho (218), LIBRO setenta y dos (72), del departamento de Quiché. Lo que acredito con la certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Segundo Registro de la Propiedad con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho. b) Manifiesto que el inmueble se encuentra en estado de servir para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación. Extremo que acredito con el Certificado de Habitabilidad extendido en el año dos mil dieciocho, por el Centro de Salud del departamento de Quiché. TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO. ARRENDANTE por este acto doy en arrendamiento a la parte ARRENDATARIA el inmueble identificado en la cláusula segunda de este contrato, el cual\se encuentra libre de limitaciones, gravámenes que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado. CUARTA: DE LAS CONDICIONES. Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones: a) El valor del contrato. El valor total del Contrato es de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 37,200.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cantidad que se hará efectiva mediante doce pagos mensuales de tres mil cien quetzales (Q. 3,100.00), sin obligarse la parte ARRENDATARIA al anticipo o prestar garantía alguna. b) Forma y Lugar de Pago. Como ARRENDATARIA me obligo a pagar

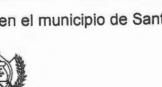




al ARRENDADOR el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que se hará contra entrega previa de la factura respectiva. Los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de depósito o acreditamiento a cuenta bancaria a nombre de DOMINGO REYNOSO GOMEZ, número TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE (3358012407), del BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión onde guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2019-11-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000) del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. c) Plazo: El plazo del presente contrato es por el período comprendido de enero a diciembre de dos mil diecinueve. En ningún caso se dará la tácita reconducción. d) Destino: Hemos convenido que el destino del inmueble objeto de contrato, será para el funcionamiento de las Oficinas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación en el departamento de Quiché. e) Pago de los Servicios. Como parte ARRENDATARIA, acepto que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere, correrán por mi cuenta. Mismos que son de uso exclusivo de la Delegación Regional del Procuraduría General de la Nación en Quiché. Así como, terminado el presente contrato sufragaré, cualquier saldo que hubiere pendiente de pago con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento que se encuentre dentro del plaze convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas. Terminación del contrato. Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: f.1) Por vencimiento del plazo o su prórroga de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato. f.2) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, por convenio expreso sin responsabilidad de las partes. f.3) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del inmueble en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad, debiendo generarse la comunicación escrita inmediatamente. La parte ARRENDATARIA no



cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor. 'd causas ho imputables a la Procuraduría General de la Nación, f.4) Por decisión unilateral de la parte ARRENDATARIA, debiendo comunicarlo por escrito a la ARRENDANTE, por lo menos con sesenta días (60) de anticipación a la fecha de terminación de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). f.5) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato. f.6) Por expropiación o evicción de la cosa arrendada. g) De la entrega del Inmueble. En el caso que el bien inmueble objeto del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte ARRENDATARIA se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que lo continúe ocupando hasta un máximo de treinta días calendario; Plazo después del cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble. Deberá devolverlo en el estado en que se le entregó tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. h) En caso de muerte del arrendante se establece que los derechos y obligaciones originados del presente contrato prosiguen y que únicamente es necesario el intercambio de cartas para designar a la persona que se hará cargo de los mismos. QUINTA: DE LAS MEJORAS. Los otorgantes convenimos que, en materia de mejoras, conservación, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, serán aplicables las disposiciones del capítulo cuarto (IV), Título séptimo (VII) de la Segunda parte del Libro Quinto (V) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). SEXTA: CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan en el incumplimiento, interpretación, aplicación, as como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, resolverán en forma conciliatoria y en caso de no llegarse a un acuerdo se discutirá judicialmente en Proceso Contencioso Administrativo. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Como ARRENDANTE, en nombre propio manifiesto que no estoy comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. Como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, autorizada en el municipio de Santa Cruz del Quiché





departamento de Quiché por el Notario Juan Lux Yat. OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES. Queda prohibido a la parte ARRENDATARIA: a) Mantener en el inmueble sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo. b) Ceder los derechos de este contrato. c) Subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto de esta contratación. d) Dar el inmueble un uso contrario del que para el efecto se otorga. A la ARRENDANTE le queda prohibido: a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato y tener acceso al mismo. Salvo por autorización de la parte ARRENDATARIA. b) Limitar, impedir, alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. Para la cual deberá coordinar las acciones con la parte ARRENDATARIA. NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES. Se obliga la parte ARRENDANTE: a) A poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato, los vicios ocultos de la cosa y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicarle. b) A mantener al arrendatario en el goce pacífico de la cosa durante el arrendamiento. c) A no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. d) A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias. e) A defender la cosa contra un tercero que pretenda tener o quiera ejercer algún derecho sobre ella; y f) A pagar los impuestos fiscales y municipales correspondientes al inmueble objeto del contrato. Se obliga la parte ARRENDATARIA: a) A servirse solamente para el uso convenido. b) A devolver la cosa, al terminar el arrendamiento, en el estado en que se le entregó. DÉCIMA: DEL DELITO DE COCHECHO. Como ARRENDANTE, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en Capítulo Tercero (3º) del Título Décimo Tercero (13º) del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y, adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIANZA. La ARRENDANTE se obliga a constituir fianza a favor de la ARRENDATARIA por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), del Decreto

1 Sompform Bon





cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y el Artículo cincuenta y cinco (55) Reglamento del mismo cuerpo legal. DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO. En forma expresa manifestamos y aceptamos los otorgantes que el presente contrato debe ser aprobado mediante Acuerdo de la Procuraduría General de la Nación, documento sini el cual el contrato no tendrá validez, exigibilidad y vigencia. DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Nosotros: La parte ARRENDATARIA y ARRENDANTE aceptamos el presente contrato. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond útiles en su lado anverso con membrete de la Procuraduría General de la Nación.

LIC. EVELYN ELIAS LOPEZ DE

in a fifth to the

i III di il i

1 1 1 11 11

ENCARGADA DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DONHNGO RE

YNOSO GÓMEZ



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA **COMPRAS**

SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS		
		Lucary factor, CHATEMALA 27 DE DICIEMBRE DE 2010
		Lugar y fecha: GUATEMALA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018.
Unidad Instituc	ional: UNID	AD DE DELEGACIONES (0003/5236)
Nombre del so	licitante: LIC	DDA. MAIRA ARACELI MEJÍA DE ÁLVAREZ
Puesto del soli	citante; DII	RECTORA GENERAL DE DELEGACIONES REGIONALES
Cantidad	Unidad de	Descripción
solicitada 1	medida	(especificaciones técnicas y generales)
1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS ADMINIS- TRATIVAS DE LA DELEGACIÓN DE QUICHÉ DE LA PROCURADURÍA
		GENERAL DE LA NACIÓN EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE
		DE 2019. última línea
		diffina miea
	1	
1		
lundificantifica		
Justificación: DE QUICHÉ.	UBICADO EN 3	BERA. AVENIDA 0-31, ZONA 1, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO
1.11.	1111	GENERA
		SUCIA CENERAL OF
SOHOLIANTE DE SONAI 011 0 0222 DE EGACIONES Suefe de la Unidad Institucional (dersonal 011)		
No.	Firma y	Cia Yami Camala Cattiana Commanda
		Director de Procuraduria
Lic. Ramón Rafael Serra Teo		
Modalidad de Compra: COMPRA DIRECT* Procuradir de Compras Procuradir de Compras Procuradir de Compras		
GENERAL DE Firma y Sello		
		SO S
Vo. Bo Direcsión Administrativa		
1		Firma Sello
Disponibilida	d presupuestar	ia.
IN GENERAL	Sicda. Mayra	Galicia Gordillo de Meza
11-1	2 Sefe	de Presupuesto
Disponibilidad presupuestaria. SINGENERAL Sicha. Mayra Galicia Gordillo de Mesa GENERAL Sicha. Mayra Galicia Gordillo de Mesa Jefs de Presupuesto UNIDAD Brocurgayría General de la Nación PRESUPUESTO GERNAL DE CONTROL DE CONTR		
Wales aleesteen		
GUATEMA	del Jefe de Dre	supuesto 17

El presente formulario no debe contener tachones, enmiendas, correcciones ni alteraciones.



Guatemaia, 02 de enero de 2019

JUSTIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento con las modificaciones del Artículo 43. Inciso e) CAPITULO III. "MODALIDADES ESPECIFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y EXCEPCIONES" Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, indico que la Procuraduría General de la Nación carece de bienes inmuebles propios para la ubicación de las diferentes Delegaciones departamentales y existe la necesidad de la contratación de estos para el diario fungir de esta Institución en:

- 1. Alta Verapaz
- 2. Baja Verapaz
- 3. Chimaltenango
- 4. Chiquimula
- 5. Gogtepeque
 - 6. Petén
 - 7. El Progreso
 - 8. Quiché
 - 9. Escuintla
 - 10. Huehuetenango
 - 11.Izabal
 - 12. Jalapa
 - 13. Jutiapa
 - 14. Quetzaltenango
 - 15. Retalhuleu
 - 16.San Marcos
 - 17.Sololá
 - 18. Suchitepéquez
 - 19.Zacapa
 - 20. Santa Rosa

inmuebles contratados cumplen con los requisitos legales, físicos y costo accesible.

Atentamente,

ASEGURADORA RURAL, S.A.

TO SURADORA RURAL, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

TO SURADORA RURAL R

Por Q.3,720.00

DANTO'S DELIE ANDO

Nombre: DON

DOMINGO REYNOSO GOMEZ

Dirección:

6TA. AVENIDA 3-28 ZONA 5, SANTA CRUZ DEL QUICHE, QUICHE

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-380649

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720.00).

ANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Para Garantizar: A nombre de DOMINGO REYNOSO GOMEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 13-2019 celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, el día 02 de Enero del 2019, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN TERCERA AVENIDA, CERO GUION TREINTA Y UNO, ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ DEPARTAMENTO DE QUICHÉ" en un plazo de ENERO A DICIEMBRE DEL 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,200.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.3,720:00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2019 hasta que PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiêndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la Interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Enero de 2019

ASEGURADORA RURAL, S. A

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Av. La Reforma 9-30 zona 9. Tercer Nivel e email servicio el

111/11/11

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-45-2019

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-380649 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

DOMINGO REYNOSO GOMEZ

Beneficiario:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Monto asegurado:

Q.3,720.00

Contrato número:

13-2019

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 11 dias del mes de Enero de 2019.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución

Aseguradora Rural, S.A.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

CUI

2611732351401

NIT

7695993

ESTADO

ACTIVO

NOMBRE

DOMINGO, REYNOSO GOMEZ

FECHA DE CONSTITUCIÓN

03/09/1968

FECHA DE NACIMIENTO

03/09/1968

FECHA DE FALLECIMIENTO

NÚMERO COLEGIADO

FECHA COLEGIADO

10/08/1995

FECHA INSCRIPCIÓN RTU ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR

CONTRATO

SISTEMA INVENTARIO

SISTEMA CONTABLE

CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

No.

NIT

NOMBRE

FECHA NOMBRAMIENTO

2. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO

1 - COMERCIAL "MERIDAN"

FECHA INICIO OPERACIONES

24/11/2009

ESTADO

ACTIVO

3. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO

RÉGIMEN

NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN

FRECUENCIA DE PAGO

Iva Dom.

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

HI I THE THE STATE OF THE STATE OF

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL PEQUEÑO

PAGOS MENSUALES

Vehiculos

CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

PAGO ANUAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

CONTRIBUYENTE

PAGO ANUAL

4. OTRAS OBLIGACIONES

FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NO GENERA DERECHO A CRÉDITO FISCAL.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia, no prejuzga sobre la validez de la misma y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT 7695993

NOMBRE DOMINGO, REYNOSO GOMEZ



un o los plants o company

in the transfer of the state of